


Editorial

In honorem vitae legalis de José Carlos Guerra Aguilera

 *Carpe diem, quam minimum credula postero* —aprovecha el día, no confíes demasiado en el mañana—, escribió Quinto Horacio Flaco en el siglo I a.C. erigiéndose en una frase poderosa que convoca a vivir intensamente.

Siglos después, en el XIX, John Ruskin, en *The Stones of Venice*, escribió: “La mayor recompensa por el trabajo no es lo que se obtiene, sino en lo que uno se convierte gracias a él.”

Ambas frases tipifican con la vida del abogado José Carlos Guerra Aguilera, quien día tras día, leía y releía, estudiaba y escribía, pensaba y registraba. Así, paso a paso, se convirtió en texto vivo de derecho. Fue una mente, quizá la más meticulosa del país, que diseccionaba la jurisprudencia mexicana.

Con bisturí argumentativo cotejaba resoluciones, contrastaba tesis, buscaba fisuras, desenterraba contradicciones, seguía el rastro de las decisiones judiciales hasta la última nota al pie. Conocía las minucias, los deslices editoriales, las inflexiones semánticas, las vicisitudes redaccionales en las sentencias.

Fue una máquina de trabajo jurídico, tanto en su escritorio de la notaría en Celaya como en los portales de Morelia, donde, entre los cafés de los sábados, se volvió parte del paisaje.



Gaceta Judicial

Colaboró con la unidad académica de investigaciones jurídicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato dejando un legado escrito que aún no termina por revelarse y que en posteriores publicaciones se irán dando a conocer.

Su obra es brújula y advertencia: el derecho no admite descuido, ni superficialidad. Vivió para pensar derecho en el derecho y por quien fue y por su obra, se le dedica esta gaceta, en la que —con fuerza póstuma de su pluma lúcida y rigurosa— aparece su ensayo llamado Del activismo y el exceso de garantismo.

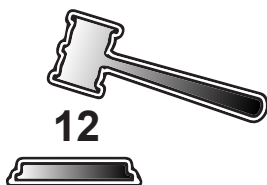
Artículo en el que cuestiona algunas jurisprudencias de la suprema corte que han desbordado los límites de la mera interpretación para ocupar, de facto, el lugar del legislador.

A través del análisis de casos emblemáticos —como la tácita reconducción en arrendamiento, la compensación económica en el divorcio sin previsión legal expresa, o los certificados médicos laborales como pruebas irrefutables— Guerra lanza una advertencia: el activismo judicial, amparado con la bandera del garantismo, erosiona la legalidad y materialmente legisla.

Mas, lejos de rechazar la función transformadora del derecho, el autor defiende una tesis clara: sin respeto a los cauces legales, incluso la buena voluntad puede derivar en autoritarismo interpretativo.

Por otro lado, acompañando el texto precedente, consta la resolución del pleno del supremo tribunal de justicia del Estado de Guanajuato correspondiente a la contradicción de tesis 7/2024-CT, donde se zanjó un criterio antagónico entre las salas primera y cuarta civiles respecto a los juicios especiales hipotecarios.

Dicho pronunciamiento unificó el criterio al establecer que procede el recurso de apelación contra el auto que desecha o inadmite una demanda incidental.



Otro momento intenso de esta edición lo brinda la pluma de la juez civil María Concepción Montenegro Treviño, quien da un recorrido por las raíces filosóficas y éticas de la figura del juez.

Su artículo, *La figura del juez, su función*, trasciende la teoría jurídica para explorar —con alma y rigor— lo qué significa ser juez en el más alto de los sentidos. Desde las enseñanzas clásicas de Sócrates, Platón y Aristóteles, hasta los planteamientos de Dworkin y Atienza, teoriza y reasume el oficio del juez como aquel que escucha con cortesía, pondera con sabiduría y decide con justicia.

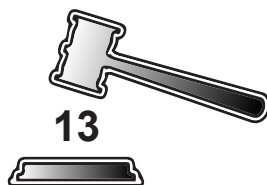
Además, “el juez —escribió— no nace del cargo, sino del carácter.” Es, en palabras de Platón, la encarnación de la armonía racional; y según Aristóteles, tiene la función divina de juzgar.

Estas palabras cobran especial fuerza frente a un dilema que atraviesa silenciosamente la vida judicial: ¿fidelidad al derecho o fidelidad a las presiones políticas?. La respuesta teórica es sencilla, lo complicado es asumir como imperativo ético de actuación, el no claudicar jamás. Ser juez exige carácter para osar —para oponerse a cualquier forma de presión externa—.

Para decir no, incluso si ello le cuesta el cargo. Esa es la diferencia entre el juez íntegro del funcionario complaciente.

La última sección de esta edición aborda, una de las tensiones del derecho procesal penal contemporáneo: ¿puede un juez valorar la risa, el llanto, las muecas o el tono de voz de un declarante como elementos decisivos para creer o desechar su testimonio?

A partir del estudio de la jurisprudencia 1ª/J. 54/2019, el doctor Pablo González Sierra, examina si los llamados componentes paralingüísticos —esos elementos no verbales que acompañan el testimonio— pueden integrarse de manera legítima a la decisión judicial racional, o si, por el contrario, abren la puerta a la arbitrariedad.



El análisis traza un arco histórico que va desde los orígenes míticos del juicio —Salomón, Edipo, las ordalías medievales— hasta el modelo contemporáneo de valoración racional de la prueba, delineado en la Constitución, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la doctrina de la Suprema Corte.

Toda conclusión probatoria debe desprenderse de inferencias probatorias pasadas al tamiz de la lógica formal, las máximas de la experiencia y el conocimiento científicamente afianzado; no en percepciones subjetivas o gestos ambiguos que, además es difícil verificar en segunda instancia, aunque haya videograbación.

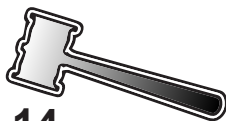
El texto culmina con una advertencia incisiva: valorar el lenguaje no verbal sin contar con reglas claras de inferencia convierte la inmediatez en un privilegio peligroso. Bajo esa lógica, la sentencia ya no sería el resultado de la razón, sino de la intuición —y lo intuitivo suele ser incontrolable.

Por lo que, la interpretación judicial debe mantenerse dentro de los cauces de la racionalidad probatoria, sin dejarse seducir por la aparente elocuencia de los silencios, ni por las emociones disfrazadas de certeza.

Queda claro que esta edición de la gaceta no es solo una compilación de artículos técnicos, sino es un compendio de toma de posturas argumentadas y un reto a un grupo de lectores que estén dispuestos a pensar con rigor y, quien no, que se abstenga.

Regresado al tema materia del homenaje, la partida del abogado José Carlos Guerra Aguilera fue abrupta —al menos para el mundo de las investigaciones jurídicas—, pues ni su salud daba señales de alerta, ni su entusiasmo académico mostró declive. Dejó mucho: enseñanzas, textos, ideas..., pero también un hueco. ¿Quién hará lo que él hacía?.

Vacío que implica un desafío para sus alumnos y colegas, quienes deben asumir la responsabilidad de continuar su obra que son más que apuntes: Son ejemplo, son motivación y a la vez un reclamo a los omisos.



Gaceta Judicial

Su adiós fue repentino, trabajando como lo hizo siempre y lo que hizo, y la forma en que lo hizo, no buscó aplausos, sino precisión; no fama, sino sentido. Su legado no es sólo lo que escribió, sino cómo lo vivió.

Y así,

Su adiós fue repentino, pero aun así llegó a su meta —como en el verso En paz, de Amado Nervo—su camino se cerró sin deuda y su obra está viva:

“¡Vida, nada me debes! ¡Vida, estamos en paz!”

Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano
Titular de la unidad académica
de investigaciones jurídicas

